

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.714 · 1938

LEY 4714

Boletín Oficial, 29 de agosto de 1938 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4714

LEY 4714

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública, la manzana de terreno limitada por las calles Alsina, Lavalle, San Martín y Belgrano, con destino a la ampliación de la plaza Adolfo Alsina y la construcción del Palacio Municipal.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a
la Municipalidad
de Avellaneda a efectuar la expropiación de los inmuebles ubicados dentro del perímetro a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con lo dispuesto por
la Ordenanza Municipal
del 13 de julio del corriente año, número 1454, y
la Ley General
de Expropiación de
la Provincia.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será a cargo de
la Municipalidad
de Avellaneda.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4714. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).